CONTRATO DE EMPRÉSTITO Y DE PIGNORACIÓN DE RENTAS A LARGO PLAZO, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES -INFIMANIZALES-, Y EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL NEGOCIO 3
1.1. PARTES 3
1.1.1 COMUNICACIONES 5
1.2. CONDICIONES FINANCIERAS 5
1.2 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS 6
1.4 GARANTÍAS 6
2. CLAUSULADO 7
2.1. OBJETO Y CUANTÍA: 7
2.2 DESTINACIÓN: 8
2.3 INTERESES REMUNERATORIOS: 8
2.4. INTERESES MORATORIOS: 8
2.5. GARANTÍA: 9
2.6. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS: 10
2.7. PREPAGO: 10
2.8. DESEMBOLSOS: 10
2.9. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO: 12
2.10. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: 13
2.11. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: 14
2.12. COMUNICACIONES: 14
2.13. LEY Y JURISDICCIÓN: 14
2.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: 14

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 88797 90 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

SC-2000319

2.15. DECLARACIONES DEL DEUDOR: 14
2.16. SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN: 15
2.17. CESIÓN: 16
2.18. PLAN DE DESEMPEÑO: 16

ESPACIO EN BLANCO

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com

icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

1. CONDICIONES PARTICULARES DEL NEGOCIO

1.1. PARTES

Entre los suscritos a saber; **JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.089.356 designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0147 del 30 de abril de 2026 del Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante acta del 05 de mayo de 2026 y autorizado estatutaria y legalmente para suscripción del presente instrumento, quien obra en calidad de Gerente General del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFIMANIZALES, y quien en adelante se denominará **INFIMANIZALES** establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante el Acuerdo No. 04 de 1992, transformado mediante el Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997, y regido actualmente por sus estatutos adoptados mediante el Acuerdo No. 1091 de 2021 del Concejo de Manizales, identificado con Nit. No 890.801.059-0, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de empréstito se denominará **INFIMANIZALES**; y **HENRY GUTIERREZ ÁNGEL,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.236.625, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento de Caldas cargo para el cual fue elegido por circunscripción electoral para el periodo comprendido del año 2024 al año 2027, según consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en el formato E-28 de noviembre de 2023, facultado para la suscripción del presente contrato de empréstito y pignoración de rentas a largo plazo, quien en representación del **DEPARTAMENTO DE CALDAS** identificado con Nit No 890.801.052-1, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de empréstito se denominará **EL DEUDOR,** se ha convenido suscribir el Contrato de Empréstito previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. De conformidad con el Decreto 1117 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, INFIMANIZALES cuenta con autorización para realizar operaciones de intermediación financiera y hace parte del régimen especial de control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), según notificación 2023016253-083-000 del 02 de noviembre de 2023. **2.** Que la Asamblea Departamental de Caldas, mediante la Ordenanza No 974 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Caldas 2024-2027", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Departamental. **3.** Que la Asamblea Departamental de Caldas, mediante la Ordenanza N° 1001 del 21 de agosto de

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 IQNet

2025, autorizó al Gobernador del Departamento para negociar y celebrar contratos de empréstito y otorgar garantías hasta por la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.000), con el fin de financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Caldas 2024-2027", específicamente en el sector transporte. **4.** Que, conforme a las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental para el trámite de la Ordenanza 1001 de 2025, EL DEUDOR cuenta con la capacidad de endeudamiento y pago requerida, cumpliendo a cabalidad con los límites y criterios de solvencia y sostenibilidad de la deuda establecidos en la Ley 358 de 1997, así como con los límites de gasto de funcionamiento sobre ingresos corrientes de libre destinación dispuestos en la Ley 617 de 2000. **5.** Que, en ejercicio de dichas facultades, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas remitió el 11 de febrero de 2026 la comunicación SHD-0215, invitando a entidades financieras a presentar propuestas de empréstito bajo la modalidad de contratación directa, conforme al régimen especial aplicable a las operaciones de crédito público de las entidades territoriales (Ley 80 de 1993 y Decreto 1068 de 2015). **6.** Que el 10 de marzo de 2026, INFIMANIZALES presentó formalmente su propuesta de crédito. Dicha oferta fue analizada y aceptada por EL DEUDOR mediante la comunicación SH-UC-038 del 18 de marzo de 2026, suscrita por el Secretario de Hacienda Departamental. **7.** Que en la citada comunicación de aceptación, EL DEUDOR aprobó la contratación de la operación crediticia por un monto de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.000), con un plazo de diez (10) años, un periodo de gracia a capital de veinticuatro (24) meses, bajo la línea de Crédito de Redescuento con FINAGRO, a una tasa de interés indexada a la IBR (3M) - 2,25%. **8.** Que, con posterioridad a la aceptación de la oferta, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas remitió una comunicación oficial solicitando formalmente a INFIMANIZALES el traslado del beneficio derivado de la reciente disminución en la tasa de redescuento por parte de FINAGRO, con el propósito de optimizar el costo del servicio de la deuda del ente territorial y dar un uso eficiente a los recursos públicos. **9.** Que, en atención a dicha solicitud y obrando conforme a sus principios misionales de fomento y aliado estratégico para el desarrollo regional, el Consejo Directivo de INFIMANIZALES, mediante mecanismo de consulta de voto realizada el 23 de julio de 2026 y según consta en el Acta N° 375, aprobó la modificación de las condiciones financieras inicialmente pactadas, fijando la tasa de interés final y definitiva del empréstito en el Indicador Bancario de Referencia IBR (3M) reducida en dos punto cincuenta puntos porcentuales (IBR - 2,50%).

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

1.1.1 COMUNICACIONES

Acreedor	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES - INFI-MANIZALES
Correo Electrónico	gerencia@infimanizales.com
Dirección de Correspondencia	Torre B, Cra. 22 #18 - 09 Piso 2, Manizales, Caldas

Deudor	DEPARTAMENTO DE CALDAS
Correo Electrónico	jaalzateq@caldas.gov.co
Dirección de Correspondencia	Dirección: Carrera 21 entre Calles 22 y 23 Manizales, Caldas, Colombia

1.2. CONDICIONES FINANCIERAS

Ítem	Detalle
Línea de redescuento	Agroterritorial
Monto de la operación	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000.000)
Moneda de la operación	Pesos colombianos
Periodo de disponibilidad de los recursos	24 meses
Plazo total de la operación	10 años
Periodo de gracia a capital	2 años
Periodicidad de pago de la cuota de capital	Trimestral
Forma de amortización	Abono constante a capital
Tasa de referencia	Indicador bancario de referencia (IBR) tres meses, nominal
Puntos adicionales sobre la IBR nominal	-2.50 % puntos nominales (menos 250 puntos básicos)
Tasa de redescuento anual	-2.85 % puntos nominales (menos 285 puntos básicos)
Tasa de intermediación	0.35 % puntos nominales (35 puntos básicos)
Margen de redescuento	100%
Tasa del contrato	IBR - 2.50 % NATV (IBR a tres meses menos 250 puntos básicos Nominal Trimestre Vencido)

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 88797 90 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

Ítem	Detalle
Periodicidad del pago de los intereses corrientes	Trimestral
Requiere Plan de Desempeño	NO APLICA

1.2 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

ítem	Detalle
Línea estratégica:	Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo
Programa:	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible.
Meta Plan de Desarrollo:	Mejorar, rehabilitar y/o pavimentar la red vial departamental
Proyecto	Mejoramiento de la vía la Dorada - Sonsón, (sector la Dorada - Isaza) fase II, ruta del renacimiento entre los Departamentos de Antioquia y Caldas
Monto	CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 40.000.000.000)

1.4 GARANTÍAS

Garantía 1

Clase de garantía	Pignoración de rentas
Garantía	El Impuesto de Vehículos Automotor
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Fuente de pago	El Impuesto de Vehículos Automotor
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Entidad financiera receptora de rentas	BANCO DAVIVIENDA
Cuenta bancaría de recaudo	084100182462

Garantía 2

Clase de garantía	Pignoración de rentas
Garantía	Impuesto de Registro
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda
Fuente de pago	Impuesto de Registro
Cobertura	130 % sobre el servicio anual de la deuda

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 88797 90 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319

Entidad financiera receptora de rentas	BANCO DE OCCIDENTE
Cuenta bancaría de recaudo	060840246

El servicio anual de la deuda estará amparado con una cobertura total y combinada del 130%, constituida solidaria o concurrentemente por ambas rentas pignoradas.

2. CLAUSULADO

2.1. OBJETO Y CUANTÍA:

INFIMANIZALES ha acordado prestar a EL DEUDOR hasta la suma señalada en el aparte "MONTO DE LA OPERACIÓN" de la PARTE 1.2, la cual se entregará a su perfeccionamiento y una vez se haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma se desembolsará a EL DEUDOR dentro del "PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS" indicado en la PARTE 1.2. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el crédito y por consiguiente INFIMANIZALES no estará obligado a entregar recursos salvo acuerdo entre las partes y en donde dependiendo de las condiciones financieras y legales de EL DEUDOR, así como las condiciones de mercado para este tipo de créditos, podrían variarse las condiciones particulares del negocio indicadas en la PARTE 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor desembolsado se efectúa bajo la línea de redescuento del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (en adelante FINAGRO) bajo la "LÍNEA DE REDESCUENTO" indicada en la PARTE 1.2., de conformidad con lo previsto en la Circular P-33 de 2017 o la que la modifique, adicione o reemplace. Para tal efecto, EL DEUDOR se obliga a dar cumplimiento al Manual de Servicios FINAGRO publicado en el siguiente enlace https://www.finagro.com.co/normas/manual-de-servicios, y en general las normas y reglamentos que regulan las operaciones con FINAGRO. Por lo anterior INFIMANIZALES está facultado para redescontar el presente empréstito ante FINAGRO, en las condiciones indicadas en la PARTE 1.2 del presente contrato, teniendo presente que el "MARGEN DE REDESCUENTO" se aplicará respecto del "PORCENTAJE REDESCUENTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO"" indicado en la PARTE 1.2. en mención, y que la "TASA DE INTERES FINAL" corresponde a los puntos nominales anuales del presente contrato a la fecha de su celebración.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

2.2 DESTINACIÓN:

Los recursos desembolsados por INFIMANIZALES en desarrollo del presente Contrato de Empréstito serán destinados por EL DEUDOR única y exclusivamente para las inversiones señaladas en la PARTE 1.3.

2.3 INTERESES REMUNERATORIOS:

Durante todo el plazo del crédito, incluido el periodo de gracia, EL DEUDOR pagará a INFIMANIZALES, sobre los saldos de capital adeudados bajo cada pagaré suscrito y el presente Contrato de Empréstito, intereses corrientes liquidados a la tasa del Indicador Bancario de Referencia IBR Nominal Trimestre Vencido (NATV) a tres (3) meses, certificada por el Banco de la República, reducida en dos punto cincuenta puntos porcentuales (2,50%) (IBR - 2,50% T.V.). La tasa de interés aplicable para cada periodo de causación se actualizará el día de inicio de cada trimestre, tomando la IBR a 3 meses vigente en dicha fecha y aplicando la reducción pactada. Los intereses remuneratorios se causarán diariamente y se pagarán de forma trimestral vencida, el día de vencimiento de la cuota o el día hábil siguiente si aquel no lo fuere, y su cálculo y liquidación se realizarán estrictamente bajo las fórmulas, reglas de redondeo y condiciones señaladas en el Anexo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Habiéndose pactado los intereses remuneratorios con un componente de tasa variable, si en cualquier momento de la vigencia del crédito la tasa de interés llega a ser inferior al cero por ciento (0%), se entenderá que para dicho período la tasa de interés será igual a cero por ciento (0%). En ningún caso la tasa de interés podrá ser negativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tasa de interés remuneratorio establecida en la PARTE 1.2 podrá ser inferior si ello se ha pactado en forma expresa dentro de un Acuerdo Económico de Reciprocidad, el cual deberá constar por escrito, y permanecerá vigente siempre y cuando EL DEUDOR cumpla íntegramente con las condiciones allí establecidas.

2.4. INTERESES MORATORIOS:

En caso de mora, EL DEUDOR pagará intereses a una tasa equivalente a 1.5 veces el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la respectiva modalidad de crédito, sobre el monto del capital en mora y por cada día de retardo, desde el día de la mora y hasta la fecha en que dicho monto sea pagado

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 88797 90 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

efectivamente, sin perjuicio de las acciones que en tal evento pueda ejercitar INFIMANIZALES de acuerdo con la ley y conforme con lo previsto en el pagaré respectivo.

2.5. GARANTÍA:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, EL DEUDOR, con la firma de este contrato, constituye prenda sobre las "RENTA(S) PIGNORADA(S)" señaladas en la PARTE 1.4, en un porcentaje de cobertura igual al CIENTO TREINTA (130%) del servicio anual de la deuda, y durante todo el tiempo que se encuentre vigente la obligación, recursos éstos que se hallan libres de gravámenes o limitación de dominio, como se acredita con el certificado expedido por EL DEUDOR. La constitución de esta garantía no exime a EL DEUDOR del cubrimiento total y oportuno de todos los pagos a que esté obligado y estará sometida a las siguientes condiciones durante la vigencia del presente contrato:

1. Si la renta dada en prenda no alcanzare a cubrir el CIENTO TREINTA POR CIENTO (130%) del servicio anual de la deuda o si por disposición de autoridad competente se extinguiere, podrá ser sustituida de común acuerdo entre las partes, previas las autorizaciones legales a que haya lugar.
2. EL DEUDOR se obliga a dejar constancia expresa no solo en su presupuesto sino en todo documento que por ley se refiera, sobre la vigencia del gravamen a favor de INFIMANIZALES, así como su cuantía y la denominación de la inversión financiada con el presente Contrato de Empréstito que ella garantiza.
3. EL DEUDOR certifica a INFIMANIZALES que la(s) renta(s) ofrecida(s) en pignoración son aptas para ser entregadas como garantía, que no excede los montos asignados a dicho sector de inversión durante la vigencia del crédito y que no cuentan con una destinación específica establecida por ley a algún sector diferente del que se financiará mediante el endeudamiento contraído en virtud de este Contrato.
4. INFIMANIZALES tiene la facultad de solicitar a EL DEUDOR en cualquier tiempo, todos aquellos documentos que considere necesarios para determinar y controlar el gravamen constituido a su favor.
5. La garantía constituida asegura no solamente el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato de Empréstito por concepto de capital, sino también los intereses de plazo y mora, y, si fuere el caso, los gastos del cobro judicial o extrajudicial debidamente acreditados, permaneciendo dicha garantía vigente mientras exista alguna de las citadas obligaciones a cargo de EL DEUDOR y a favor de INFIMANIZALES en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, de sus prórrogas o adiciones.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la renta pignorada se recauda a través de una cuenta maestra, EL DEUDOR deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO - INMODIFICABILIDAD DE LAS CUENTAS DE RECAUDO: EL DEUDOR se obliga a mantener vigentes e inmodificables las cuentas bancarias destinadas al recaudo de las rentas pignoradas, las cuales han sido certificadas por la Secretaría de Hacienda e identificadas en el numeral 1.4 del presente contrato. Cualquier modificación, sustitución, cancelación de dichos productos financieros, o el traslado del recaudo a una entidad financiera diferente, deberá contar con la autorización previa, expresa y escrita de INFIMANIZALES, con el fin de no afectar la prelación del pago ni la operatividad de la garantía. El incumplimiento de esta obligación facultará a INFIMANIZALES para declarar el vencimiento anticipado del plazo en los términos de la Cláusula 2.10.

2.6. VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago o cumplimiento de cualquier otra obligación derivada del presente contrato que deba efectuarse un sábado, domingo, feriado o un día de cierre bancario, según la ley, deberá entenderse válidamente realizada en el primer día hábil bancario siguiente, sin que por esta circunstancia se cause recargo alguno.

2.7. PREPAGO:

EL DEUDOR, en cualquier momento de la vigencia del Contrato, podrá prepagarlo total o parcialmente dando un preaviso con treinta (30) días calendario de antelación y la fecha de prepago deberá coincidir con la fecha de pago de capital e intereses.

PARÁGRAFO: Si el prepago total se va a realizar mediante una operación de sustitución de deuda pública con otra entidad financiera, EL DEUDOR se obliga a indicar a INFIMANIZALES la tasa y condiciones de plazo ofrecidas concediéndole la facultad discrecional de igualarla o mejorarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información.

2.8. DESEMBOLSOS:

Cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 2.9, el(los) desembolso(s) de la totalidad de los recursos objeto del presente contrato se efectuará(n) de conformidad con el siguiente procedimiento:

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 IQNet

1. EL DEUDOR solicitará el desembolso a INFIMANIZALES con mínimo tres días (3) hábiles bancarios de antelación a la fecha en que el mismo se requiera, indicando la cuenta en que este deberá ser abonado.
2. Que La Solicitud de desembolso se haga en vigencia del "PERIODO DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS" pactado en la PARTE 1.2.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez firmado el presente Contrato y durante el periodo de disponibilidad pactado, INFIMANIZALES podrá abstenerse de desembolsar parcial o totalmente el monto del financiamiento objeto de este Contrato, cuando:

1. Se verifique que EL DEUDOR incumple las condiciones y límites de endeudamiento vigentes establecidos por las normas pertinentes.
2. (i) EL DEUDOR, (ii) sus administradores, (iii) sus socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social en caso de tener participación de capital privado, (iv) cualquiera de los servidores públicos involucrados en las etapas de contratación de los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.2, en especial los que hacen parte del Comité de Evaluación y el supervisor de dicho contrato o, (v) el contratista adjudicatario de dichos proyectos, sus administradores o socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social, haya sido imputado, acusado o sancionado por el delito de lavado de activos y los delitos fuente de este, incluidos, pero sin limitarse a los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas o cualquier delito relacionado con corrupción o esté sujeto, a una investigación administrativa, un proceso disciplinario o de responsabilidad fiscal relacionado con prácticas corruptas o haya sido sancionado como consecuencia del mismo, en todos los casos por parte de autoridades competentes nacionales o extranjeras.
3. EL DEUDOR adjudique la ejecución de los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.2., a personas naturales o jurídicas que hayan sido: i) condenadas, judicial o administrativamente, por los delitos relacionados al lavado de activos, los delitos fuente de éste, incluidos los delitos contra la administración pública o el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con actividades terroristas; ii) inhabilitados para contratar con el Estado colombiano; iii) acusados o sancionados por faltas disciplinarias, fiscales o administrativas relacionados con actos de corrupción; iv) incluidas por parte de autoridades competentes nacionales o extranjeras en listas administradas por cualquier

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 IQNet

autoridad nacional o extranjera para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o corrupción en cualquiera de sus modalidades, en todos los casos. Esté incumplido con relación a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que cualquier de las situaciones contempladas en el parágrafo primero de esta cláusula se presente, EL DEUDOR deberá informar a INFIMANIZALES de su ocurrencia. Así mismo INFIMANIZALES podrá solicitar al cliente adelantar las acciones que considere necesarias derivado de la situación presentada. INFIMANIZALES a su vez podrá reanudar los desembolsos cuando EL DEUDOR entregue la información y/o documentación relativa a la situación o situaciones que se presenten, y/o ejecute las acciones que INFIMANIZALES considere necesarias dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de INFIMANIZALES a EL DEUDOR, siempre que se encuentre vigente el periodo de disponibilidad establecido en la PARTE 1.2. En todo caso, INFIMANIZALES podrá solicitar información adicional a la reportada por el cliente, en caso de encontrarlo necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: Al tratarse de una operación con recursos de redescuento, los desembolsos por parte de INFIMANIZALES a EL DEUDOR estarán sujetos y condicionados a la efectiva aprobación, disponibilidad y provisión de los recursos correspondientes por parte de FINAGRO a favor de INFIMANIZALES.

2.9. REQUISITOS PREVIOS AL PRIMER DESEMBOLSO:

Para que INFIMANIZALES pueda realizar el primer desembolso, además del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, es necesario que EL DEUDOR aporte los siguientes documentos:

1. Original del contrato de Empréstito debidamente firmado por las partes, original del pagaré respectivo suscrito por EL DEUDOR.
2. Constancia de la inclusión del presente Contrato de Empréstito en la Base Única de Datos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Constancia de radicación ante la Contraloría General del Departamento Caldas
4. Constancia de publicación del Contrato de Empréstito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o en el medio idóneo determinado para tal efecto.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net

PARAGRAFO: Previo a cada desembolso, EL DEUDOR suscribirá un pagaré a favor de INFIMANIZALES, en el cual se hará constar, entre otros, las condiciones financieras tales como: la cuantía, la tasa de interés, la forma de amortización y los vencimientos, y fechas de pago de las cuotas de capital e intereses, de acuerdo con las estipulaciones consignadas en este Contrato de Empréstito.

2.10. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:

INFIMANIZALES, dando previo aviso a EL DEUDOR y sin necesidad de requerimiento judicial alguno, podrá declarar anticipadamente vencido el plazo que falta y exigir el pago inmediato de la totalidad del presente Contrato, junto con los intereses adeudados, en los siguientes eventos:

1. Retardo por más de sesenta (60) días en el pago de las sumas adeudadas por concepto de capital o de intereses del presente contrato;
2. Si EL DEUDOR incumple total o parcialmente cualquiera otra de las obligaciones del presente Contrato de Empréstito diferentes a pago y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la comunicación dirigida por INFIMANIZALES en tal sentido;
3. Si EL DEUDOR varía la destinación del Contrato, señalada en la PARTE 1.3 DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS y en la cláusula Destinación de recursos de este;
4. Si la Garantía se disminuye o desaparece total o parcialmente, cualquiera que sea la causa, tal que ya no sea prenda suficiente del empréstito y EL DEUDOR no la sustituya o complete a satisfacción de INFIMANIZALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de la solicitud elevada por éste y previa las autorizaciones correspondientes;
5. Si EL DEUDOR no da cumplimiento al manejo de la garantía, en los términos establecidos en este contrato.
6. Si se llegasen a presentar acciones judiciales de cualquier naturaleza que afecten sustancialmente la capacidad financiera de EL DEUDOR, de modo tal que no le permita el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones de pago surgidas de este empréstito.

PARÁGRAFO: En caso de cobro judicial serán a cargo de EL DEUDOR las sumas que determine el juez competente. En caso de cobro extrajudicial, INFIMANIZALES presentará a EL DEUDOR, para su pago, una relación detallada y justificada de los gastos respectivos.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319

colombiana y en las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia.

4. Que se compromete a realizar dentro del término reglamentario el registro y refrendación de deuda ante la contraloría competente.

2.16. SARLAFT y ANTICORRUPCIÓN:

EL DEUDOR se obliga a cumplir con todas las normas anticorrupción definidas tanto en la ley colombiana como en las convenciones o tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia, en especial los siguientes aspectos:

1. Adoptar, Implementar y mantener vigente el Programa de Transparencia y Ética Pública, PDET, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2195 de 2022, así como los controles necesarios para evitar que a través de EL DEUDOR se canalicen recursos provenientes de actividades ilícitas relacionados con corrupción incluyendo, pero sin limitarse, actos relacionados con el lavado de activos, sus delitos fuentes o la financiación del terrorismo.
2. Informarle a INFIMANIZALES dentro de los (3) días siguientes a su conocimiento sobre cualquier investigación, imputación, acusación o sanción del: (i) deudor, (ii) sus administradores, (iii) sus socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social en caso de tener participación de capital privado, (iv) cualquiera de los servidores públicos involucrados en cualquiera de las etapas de contratación de los proyectos de inversión indicados en la PARTE 1.3, en especial los que hacen parte del Comité de Evaluación y el supervisor de dicho contrato o (v) el contratista adjudicatario de dichos proyectos, sus administradores o socios o accionistas con participación directa o indirecta mayor al 5% del capital social.
3. Entregarle a INFIMANIZALES la información y documentación que este considere sirva como sustento de una debida diligencia en la prevención de delitos en contra de la administración pública, de financiación del terrorismo y/o lavado de activos y la que le sea requerida para el análisis de la situación. Así pues, INFIMANIZALES podrá, entre otros documentos y acciones, exigir lo siguiente: i) los estudios previos o documento que haga sus veces; ii) conformación del comité de evaluación de datos de los servidores públicos que la conforman; iii) las actas de entrega parciales o finales; iv) las autorizaciones de pago; v) los pagos efectuados; vi) el informe de evaluación de las ofertas; vii) el nivel de avance y cumplimiento de los proyectos; viii) las garantías del proyecto; ix) el acta de liquidación y terminación del contrato; x) la adopción e implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; xi) el plan de acción para mitigar los riesgos de corrupción.

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 IQNet

2.17. CESIÓN:

INFIMANIZALES no podrá ceder o endosar este contrato ni el pagaré que se suscriba en desarrollo de este, sin la autorización previa y por escrito de EL DEUDOR.

2.18. PLAN DE DESEMPEÑO:

Cuando en la PARTE 1.2. "REQUIERE PLAN DE DESEMPEÑO", se indique que SÍ se requiere, hará parte integrante del presente contrato de empréstito, el Plan de Desempeño suscrito, el cual tiene como objeto establecer las obligaciones, acciones, medidas y metas que adquiere y ejecutará EL DEUDOR, necesarias para ajustarse a los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000, y en consecuencia poder acceder a los recursos del crédito. El Plan de Desempeño no podrá ser modificado por EL DEUDOR sin la autorización previa, expresa y escrita de INFIMANIZALES.

Este contrato se elaboró y firmó en dos (2) originales, uno para cada una de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Manizales (Caldas) en la fecha:

Fecha de firma:

INFIMANIZALES	DEUDOR
JOSE FERNANDO OLARTE OSORIO	**HENRY GUTIERREZ ÁNGEL**
Gerente General	Gobernador
INFIMANIZALES	**DEPARTAMENTO DE CALDAS**

Vo.Bo: Esteban Restrepo Uribe – Secretario General – Infimanizales
Luis Ernesto Vargas de los Rios – Director de Inversiones y SSFF -Infimanizales
Proyectó: Daniel Alberto Muñoz – Profesional Especializado - Infimanizales
Hernán Felipe Agudelo Valencia – Contratista - Infimanizales

Revisó: John Alexander Álzate Quiceno – Secretario de Hacienda – Departamento de Caldas
Sandra Marcela Osorio Castellanos – Jefe de Gestión Financiera - Departamento de caldas
Victoria Eugenia Bermúdez Muñoz – Profesional Especializada - Secretaria de Hacienda
Laura María Aranzazu Aristizabal – Abogada Contratista – Secretaria Jurídica

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319

ANEXO
LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES

De conformidad con los parámetros establecidos por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) y las directrices del Comité Rector del IBR (Asobancaria), dado que la periodicidad de pago de la obligación (Trimestral) coincide exactamente con el plazo de formación del indicador de referencia pactado (IBR a 3 Meses), la liquidación de los intereses se realizará mediante la suma algebraica de las tasas nominales y la aplicación de interés simple sobre los días efectivamente transcurridos.

1. DEFINICIÓN DE VARIABLES

Saldo Capital: corresponde al saldo de la obligación sobre el cual se liquidan los intereses.
Tasa Nominal: corresponde a la tasa determinada en el literal b para el caso de las periodicidades de pago de intereses regulares de 1, 3 y 6 meses, o en el literal c para las periodicidades diferentes.
N: número de días calendario de la respectiva cuota. Por ejemplo, en una cuota que nace el 03 de mayo de 2017 y la fecha de vencimiento es el 03 de noviembre de 2017, se deben tomar 184 días.

2. FÓRMULAS DE LIQUIDACIÓN

Para efectos de determinar la tasa de cada cuota, los puntos adicionales se deben sumar de forma aritmética a la cotización del IBR (tasa nominal) que corresponda, contemplando los tres decimales que publica el Banco de la República. Por ejemplo, si el crédito se indexa a la IBR de tres meses y la cotización vigente para el día es de 7.050%, y el spread definido es de -2.5%, la tasa nominal base (TNB) de la cuota sería: 7.050% - 2.5% = 4.55% NTV.

Para calcular el valor de los intereses a pagar en cada cuota, el sistema ejecutará la siguiente secuencia matemática:

Paso A: Determinación de la Tasa Nominal de la Obligación
Se realizará la suma algebraica directa entre la IBR Nominal y el Spread Nominal pactado, respetando el signo del margen.

Tasa Nominal = IBR Nominal + Spread Nominal (+/-)

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319

Paso B: Liquidación de los Intereses de la Cuota
Se aplicará la fórmula de interés simple sobre una base de año comercial (360 días) multiplicada por los días calendario exactos transcurridos en el periodo (*n*).

Valor Intereses Cuota = Saldo Capital * {(Tasa Nominal / 360) * n}

3. REGLAS DE REDONDEO Y DECIMALES (EXIGENCIA FINAGRO)

- La Tasa IBR Nominal publicada por el Banco de la República se tomará redondeada a tres (3) cifras decimales (aplicando la regla de redondeo simétrico).

4. PREVALENCIA DE LINEAMIENTOS Y REGLAMENTACIÓN FINAGRO

Para todo lo no previsto expresamente en el presente anexo, o en el evento de presentarse cualquier duda, vacíos, ambigüedad, inconsistencia o discrepancia en su interpretación, cálculo o aplicación frente a las reglamentaciones del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), prevalecerán de manera directa, absoluta y preferente los lineamientos, manuales de servicio, circulares y anexos técnicos vigentes expedidos por FINAGRO para la liquidación de intereses de operaciones de redescuento indexadas al IBR.

ESPACIO EN BLANCO

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales - Infimanizales - NIT: 890.801.059-0
Cra 22 # 18 - 09 Piso 2 Torre B - CAM | Tel.(6) 8879790 | 170001
contacto@infimanizales.gov.co
Notificaciones judiciales: sgeneral@infimanizales.com
www.infimanizales.com
icontec ISO 9001 SC-2000319 I Net